



**MEDIDAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL OBJETO DE VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES E INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE SOFTWARE DE SISTEMA, DE DESARROLLO Y DE APLICACIÓN (SDA 25/2022)**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - El 30 de septiembre de 2022 se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea el sistema dinámico de adquisición para el suministro de software de sistema, de desarrollo y aplicación SDA 25/2022 (en adelante, SDA), que estará vigente hasta el 29 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse durante un período máximo de tres años. El 24 de abril de 2023, el Pleno de la Junta de Contratación Centralizada admite a las empresas candidatas seleccionadas que presentaron su solicitud durante el período inicial de 30 días desde la publicación del instrumento.

**Segundo.**- Durante la vigencia del sistema dinámico y aprobada la primera admisión de candidaturas al SDA, las entidades adheridas al sistema estatal de contratación centralizada a las que se refiere el Anexo I del pliego de prescripciones administrativas particulares, podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar los suministros incluidos en su objeto a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo los órganos de contratación de los contratos específicos que se adjudiquen en el sistema dinámico los previstos en las normas generales aplicables a las Administraciones, organismos o entidades adheridas.

**Tercero.**- Conforme a la previsión del artículo 229.6 de la LCSP, La Junta de Contratación Centralizada podrá establecer, para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición, las medidas que considere adecuadas para velar por la correcta aplicación por las entidades adheridas de los términos, condiciones e instrucciones que lo regulan, pudiendo acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

**Cuarto.** - La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 apartado 3 y Disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el órgano competente para establecer las medidas a las que se refiere el apartado anterior.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General, **ACUERDA** adoptar las siguientes medidas respecto a los expedientes de contratación de contratos específicos en el sistema dinámico de adquisición de suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, SDA 25/2022, tramitados por las entidades adheridas:

**Primera.** - Las entidades adheridas deberán cumplir las instrucciones que dicte la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación o el responsable del sistema dinámico de adquisición que es la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías.

CORREO ELECTRONICO

[entradasgcctecnologias@hacienda.gob.es](mailto:entradasgcctecnologias@hacienda.gob.es) DIR3: E04962703

C/ ALCALÁ 9, 2ª planta  
28071 MADRID  
TEL.: 91 595 58 85  
FAX: 91 595 57 17

**FIRMADO**

PALOMA ROSADO SANTURINO - 2023-03-27 11:10:04 CEST, cargo=Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_NLHCAWLRSXLXOONYH9FFIHH3BHL2 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



**Segunda.** – Las entidades adheridas deberán remitir, conjuntamente con las invitaciones a la licitación a todas las empresas admitidas en el SDA 25/2022, los pliegos rectores del SDA.

**Tercera.** - De forma previa a la adjudicación de los contratos específicos, el organismo adherido deberá incorporar en la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada las propuestas de adjudicación acompañadas de la información conforme lo indicado en las instrucciones.

**Cuarta.** - La Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías, para velar por la adecuada aplicación por parte de las entidades adheridas de los términos, condiciones e instrucciones que regulan el SDA, podrá emitir informe sobre la licitación realizada y la propuesta de adjudicación, no siendo posible continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación si dicho informe fuera desfavorable.

**Quinta.** – La entidad adherida deberá comunicar las incidencias habidas durante la ejecución del contrato que originen el inicio de un expediente de imposición de penalidades o la resolución total o parcial del contrato basado a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías, a la que le competará verificar que se cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos reguladores del sistema dinámico y, en su caso, comunicar su conformidad, sin la cual no se podrá continuar la tramitación del expediente.

**Sexta.** - Se deberá informar a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías de la interposición de cualquier recurso contra un contrato específico, así como de la resolución que adopte el Tribunal administrativo previsto en el artículo 46 de la LCSP u órgano jurisdiccional.

Firmado electrónicamente. LA DIRECTORA GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. Paloma Rosado Santurino.